



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_nov_24_alc2_47

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)
[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Consulta pública para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo. 3



LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 97 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado cuenta con la facultad de promulgar y ejecutar leyes y decretos, proveyendo en la esfera administrativa lo necesario para su exacta observancia.

SEGUNDO. Que, atendiendo a lo establecido en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 02 de septiembre de 2020, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", sub eje 4.1.2. Certeza y seguridad jurídica, se ha comprometido a brindar certeza y seguridad jurídica a la población hidalguense de manera eficaz, garantizando el pleno goce de los derechos humanos, cultura de la legalidad, justicia social y estado de derecho.

TERCERO. Que, con fecha 01 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo y se abrogó la Ley de Atención a Víctimas, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 10 de noviembre de 2014, con el objeto de armonizar las disposiciones locales con la Ley General de Víctimas.

CUARTO. Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 97 y Cuarto Transitorio de la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo del Estado, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, enviará la terna al Congreso del Estado, a efecto de dicha Soberanía designe al titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo, quien durará en el cargo 5 años sin posibilidad de reelección.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONSULTA PÚBLICA

PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo convoca a las personas que consideren reunir los requisitos para ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo, así como a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia que deseen proponer candidatos a dicho cargo; a efecto de seleccionar la terna que se enviará al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO.

1. El objeto de las presentes Bases es establecer el procedimiento para llevar a cabo la consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, con el fin de efectuar la postulación de candidatos que deberá presentar el titular del Poder Ejecutivo del Estado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo, para tal efecto, los interesados, los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, deberán presentar sus solicitudes y propuestas respectivamente, debidamente requisitadas en los plazos y términos previstos en estas Bases.

SEGUNDA. REQUISITOS GENERALES.

1. De conformidad con el artículo 98 de la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo, las personas propuestas como candidatas a ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la atención a víctimas, por lo menos en los dos años previos a su designación;
- III. Contar con título profesional; y
- IV. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1. Los candidatos a ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo deberán acompañar la siguiente documentación:

- I. Copia certificada de identificación oficial vigente;
- II. Copia certificada de acta de nacimiento;
- III. Carta firmada por la persona interesada para postularse como candidata, donde manifieste su voluntad expresa de participar en el procedimiento de designación de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo y bajo protesta de decir verdad:
 - a. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal de un partido político dentro de dos años previos a la designación;
 - b. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o estatal;
 - c. Que toda la documentación e información que proporcione o llegue a proporcionar es veraz y auténtica.
- IV. Currículum vitae con firma autógrafa, fotografía actual y correo electrónico, adjuntando copia simple de los documentos que corroboren el contenido del mismo;
- V. Copias certificadas del título profesional y cédula profesional que acredite el nivel de estudios;
- VI. Propuesta de plan de trabajo para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo;
- VII. Escrito por medio del cual, la persona propuesta otorgue su consentimiento expreso para hacer públicos su nombre, los datos relativos a su actividad curricular y su plan de trabajo para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo, con el objeto de que se realice la Consulta Pública establecida en el artículo 97 de la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo.

2. Adicionalmente, los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia que propongan personas candidatas, deberán proporcionar en original y copia simple para su cotejo lo siguiente:

- I. Colectivos de Víctimas: Referir el nombre del colectivo y presentar documentos, fotografías o reconocimientos que lo acrediten como colectivo de víctimas, así como copia de la identificación oficial de la persona representante.

- II. Personas expertas: Acreditar por medio de curriculum vitae y/o reconocimientos, la calidad de persona experta a nivel estatal, nacional o internacional en materia de derechos humanos, desaparición y búsqueda de personas. Además, presentar copia de la identificación oficial.

III. Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a. Copia simple del acta constitutiva de la organización;
- b. Documento vigente que acredite la personalidad del representante o los representantes de la organización;
- c. Identificación oficial vigente del representante o los representantes de la organización;
- d. Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización de la sociedad civil; y
- e. Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil.

CUARTA. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

1. Las propuestas deberán presentarse adjuntando la documentación señalada en la Base Tercera, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Gobierno, ubicadas en Plaza Juárez S/N, segundo piso, colonia Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de 9:00 a 20:00 horas.
2. El plazo de recepción de propuestas es de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
3. La recepción de propuestas se hará únicamente de aquellas que presenten la documentación completa y con las formalidades establecidas en las presentes Bases.

QUINTA. SEGUIMIENTO DE PROPUESTAS.

1. Una vez concluido el periodo de recepción de las propuestas, la Secretaría de Gobierno registrará las mismas e integrará un expediente por cada persona postulada.
2. Hecho lo anterior, quedarán los expedientes en resguardo de dicha Secretaría para que en la página de internet de esa dependencia y dentro de un término de tres días hábiles siguientes a partir de la conclusión del periodo de recepción de las propuestas, se ponga a disposición de los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, la ficha curricular que contenga el perfil y el plan de trabajo de las personas postuladas como candidatos, a efecto de que manifiesten sus observaciones respectivas con relación a los mismos; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo, cuidando en todo momento los datos personales de los aspirantes, en términos de la ley de la materia.
3. A partir de la puesta a disposición a que hace referencia el párrafo que antecede, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, podrán remitir sus observaciones por escrito a la Secretaría de Gobierno respecto de las personas postuladas como candidatos, en un horario de 9:00 a 20:00 horas, las cuales serán incorporadas a los expedientes respectivos.
4. Concluido el plazo referido, la Secretaría de Gobierno remitirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, los expedientes de los candidatos postulados y que hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes Bases, para los efectos de lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo.
5. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitirá al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para su consideración, la terna para ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo, para los efectos de lo señalado en el artículo referido en el párrafo que antecede.

SEXTA. DE LA EMISIÓN DE NUEVA CONSULTA PÚBLICA.

1. En caso de que no se postulen candidatos para ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo, el Titular del Poder Ejecutivo declarará desierta la Consulta Pública y emitirá una nueva dentro de un plazo de 3 días hábiles.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.

1. Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

1. La interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables.

NOVENA. OTRAS DISPOSICIONES.

1. Las presentes Bases deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en un periódico de circulación en la Entidad.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

